



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 21/2022

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la implementación de la firma electrónica en las Subgerencias y demás dependencias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, procurando las condiciones para facilitar su uso de manera gradual y progresiva, con el apoyo de la Subgerencia de Tecnología y sus Direcciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 253-ST/2022 de la Subgerencia de Tecnología se aprobó el uso e implementación de la firma electrónica avanzada en cualquiera de sus modalidades; en los documentos que se generen, envíen, reciban o archiven por medios electrónicos, donde sea necesario que el funcionario, trabajador o persona responsable autorice o avale.

POR TANTO:

El Gerente, con fundamento en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se instruye a todas las Dependencias Médicas y Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen en forma gradual y progresiva la firma electrónica simple o avanzada de conformidad con los procedimientos, actos o contratos administrativos que se desarrollen.

ARTÍCULO 2. En toda normativa y disposiciones institucionales en las que se establezca como garantía, certeza, autorización o validación la firma de un funcionario, trabajador o persona responsable, se deberá entender como manuscrita o electrónica en cualquiera de sus modalidades; así mismo, cuando los procedimientos a realizar tengan implícito la elaboración de un documento, el mismo puede ejecutarse tanto físico o digital, de conformidad con la gradualidad y progresión de las comunicaciones electrónicas institucionales.



www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 3. Se instruye para que en la normativa institucional que se autorice o apruebe a partir de la vigencia del presente acuerdo se incorporen las firmas, expedientes, comunicaciones y documentos tanto manuscritos como electrónicos para garantizar la simplificación de los trámites administrativos que se generen para el efectivo otorgamiento de las prestaciones del Régimen de Seguridad Social.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su emisión, debiéndose remitir copia del mismo al Departamento Legal para su guarda y custodia en la Sección de Recopilación de Leyes y a la Subgerencia de Tecnología para su publicación y divulgación.

Dado en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintidós.

M. Sc. LIC. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ
GERENTE